

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº -- 0184 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 1 JUN 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR.

VISTOS: El Memorando Nº641-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº214-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº388-2017-URGH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo Nº 1327, que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, establece: "(...) procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción y sancionar las denuncias realizadas de mala fe";

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º de la norma citada en el párrafo precedente, refiriéndose a ambito de aplicación, señala que: "(...) es de aplicación a todas las entidades descritas en el artículo la del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con excepción de aquellas contenidas en el inciso 8, las cuales realizan las acciones pertinentes para implementar las disposiciones del presente Decreto Legislativo.";

Que, el numeral 5 del Artículo I del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del constitución para todas las constitucións para todas las constitucións para todas constitución para tod

Que, el numeral 2.1 del artículo 2º del Decreto Supremo Nº 010-2017-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, establece que: "La Oficina de Integridad Institucional es la únidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas a las que hace referencia el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Legislativo 3º 7, la cual tiene las siguientes funciones generales: 1. Recibir las denuncias sobre actos de corrupción que realicen los denunciantes y que contengan una solicitud de protección al denunciante. 2. Evaluar los fuechos y documentos que sustentan las denuncias sobre actos de corrupción; y, en tal sentido, disponer la aplicación de las medidas de protección al denunciante o testigos, según corresponda. 3. Evaluar si la denuncia presentada es maliciosa y disponer las medidas correspondientes. 4. Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de precalificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o al Procurador Público de ameritarlo. 5. Coordinar con la Oficina de Recursos Humanos de la entidad a la que pertenece el contenido de las capacitaciones de personal en paterias relacionadas a la probidad en el ejercicio de la función pública. 6. Participar y conducir el proceso que conlleva la aprobación del plan anticorrupción de su entidad, así como hacer seguimiento a su cumplimiento.";

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º de la norma citada señala que: "En aquellas entidades que no cuenten con una unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las funciones señaladas en el numeral 2.1 las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sas veces";

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº

1184 -2017-ALC/MVES

Villa El Salvador, 0 1 JUN 2017

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071 ww.munives.gob.pe

Que, mediante Informe Nº 388-2017-URGH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos - UGRH, informa sobre la necesidad de emitir el acto resolutivo que delegue a la UGRH las funciones contenidas en los subnumerales del 1 al 6 del numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, toda vez que, la norma precitada es de aplicación a todas las entidades de la Administración Pública;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327, al no contar ésta Corporación Edil con una Oficina de Integridad Institucional, es que resulta necesario delegar las funciones establecidas en el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento, en la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, las mismas que deben ejercerse bajo estricto cumplimiento de las normas de procedimiento establecidas en el referido Reglamento;

Estando a lo expuesto, contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N°214-2017-OAJ/MVES, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº641-2017-GM/MVES, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Art. 20°, así como el Art. 43° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º .- DELEGAR en la Sub Gerente de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, las labores de promoción de la integridad y ética institucional en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, contenidas en el numeral 2.1 del artículo 2º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1327.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Unidad de Gestión de Recursos umanos, el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal institucional de la unicipalidad Distrital de Villa El Salvador (<u>www.munives.gob.pe</u>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

UNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

LUIS E. SUMARÀN SAAVEDR SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital De Villa El Si

WIGO PERALTA LCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz" PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87 Premio Príncipe de Asturias de la Concordia